

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC EDUCACION
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR "CEMIL"

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL

☒ TOTAL ☐

No. 08

Bogotá D.C octubre de 2023

1. CONTRATISTA	Nombre completo PEDRO VILLAQUIRAN RAMOS Identificación 7.684.139 Nacionalidad COLOMBIANO Dirección-ciudad de residencia Calle 126 No. 7-64 Bogotá D.C. Teléfono de contacto 3204180741 E-mail de contacto pevilla3012@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo MY. DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROMERO Cargo OFICIAL DE EDUCACIÓN MILITAR CEMIL Resolución No. 128 del 07 de febrero de 2023
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Contrato No. 274- 2023 del 18 de febrero de 2023
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. de póliza 49-44-101029914. Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación 26 ENERO DE 2022 Aprobado por TC. ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA ordenador del gasto CENAC-EDUCACIÓN
5. CDP	CDP No: 11123 CRP No. 36723 Fecha expedición: 16 febrero de 2023 26 FEBRERO 2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02- 02-02-009-002 Servicios de educación. Fuente: Nación. Recurso: 10 Valor: \$ 49.500.000

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte, Bogotá, Cundinamarca
Cemil@buzonejercito.mil.co



6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	16 FEBRERO DE 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES Hasta el 30 de diciembre de 2023
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES COMO ASESOR ACADÉMICO MILITAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR Y SUS UNIDADES
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar la planeación académica militar de los cursos de capacitación y ascenso programados de acuerdo con la oferta académica anual. 2. Verificar y actualizar los documentos rectores del centro de educación militar relacionados con la educación militar. 3. Verificar y actualizar los PEC, mallas curriculares y syllabus de los cursos de educación militar. 4. participar activamente durante los consejos académicos programados por el CEMIL periódicos y extraordinarios. 5. participar en las diferentes inspecciones formales-informales en el área de educación militar de las escuelas orgánicas del CEMIL. 6. asesorar, verificar e informar las recomendaciones a que haya lugar, relacionadas con las modificaciones necesarias al reglamento de procedimientos académicos del CEMIL. 7. asesorar y revisar de las guías de estudio para los exámenes de competencia programados para el año vigente. 8. elaborar los bancos de preguntas y aplicación de los exámenes de competencia de acuerdo a las rotaciones estipuladas en la oferta académica. 9. aplicar de los exámenes para la selección de los alumnos graduados de honor integral de los cursos capinte programados de acuerdo a la oferta académica. 10. realizar los seguimientos del cumplimiento de la normatividad que enmarca al sistema educativo definido por el ministerio de defensa y el ministerio de educación nacional. 11. revisar y asesorar los métodos pedagógicos en la educación militar del CEMIL y sus unidades orgánicas. 12. revisar y actualizar de la doctrina militar vigente en los niveles determinados por la CEDOC. 13. guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato. 14. las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato. Identificación de las disposiciones generales de la ley 80 de 1993, decretos reglamentarios, leyes complementarias y sus características, principios rectores del estatuto de contratación, tipificación de requisitos legales y

proponentes, determinación de las diferentes modalidades de selección de contratistas, definición de contrato estatal, elaboración de talleres de síntesis tópicos, ilustración de tipología contractual, régimen de garantías.

15. todo documento generado por la función de este objeto contractual quedara con la propiedad intelectual del centro de educación militar.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte, Bogotá, Cundinamarca
Cemil@buzonejercito.mil.co



oficio.

7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".

8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.

13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.

15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte, Bogotá, Cundinamarca
Cemil@buzonejercito.mil.co



	<p>dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.</p> <p>16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</p>												
10. PERIODO DEL INFORME	SEPTIEMBRE-2023												
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>OBLIGACION No.1. Desarrollar la planeación académica militar de los cursos de capacitación y ascenso programados de acuerdo con la oferta académica anual.</p> <table><tr><th>No</th><th>TIPO OFICIOS - DOCUMENTO</th><th>No RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr><tr><td>01</td><td>Continuación Mesa de trabajo para determinar los perfiles estándar y diferenciales de oficiales y suboficiales del Ejército a fin de proyectar la oferta académica 2024</td><td>N/A</td><td>Se continúa la participación en la mesa de trabajo para la estructuración de los perfiles de los oficiales y suboficiales del Ejército Nacional con el fin de efectuar la planeación de la oferta académica de 2024, así como la elaboración de las mallas curriculares, PEc y syllabus..</td></tr><tr><td>02</td><td>Continuación planeación estructuración Módulos de liderazgo a fin de implementarlos para el año 2024.</td><td>N/A</td><td>Se continua con el avance de la planeación para la estructuración de los módulos de liderazgo a implementar en los cursos de formación y ascenso de oficiales y suboficiales</td></tr></table>	No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO	01	Continuación Mesa de trabajo para determinar los perfiles estándar y diferenciales de oficiales y suboficiales del Ejército a fin de proyectar la oferta académica 2024	N/A	Se continúa la participación en la mesa de trabajo para la estructuración de los perfiles de los oficiales y suboficiales del Ejército Nacional con el fin de efectuar la planeación de la oferta académica de 2024, así como la elaboración de las mallas curriculares, PEc y syllabus..	02	Continuación planeación estructuración Módulos de liderazgo a fin de implementarlos para el año 2024.	N/A	Se continua con el avance de la planeación para la estructuración de los módulos de liderazgo a implementar en los cursos de formación y ascenso de oficiales y suboficiales
No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO										
01	Continuación Mesa de trabajo para determinar los perfiles estándar y diferenciales de oficiales y suboficiales del Ejército a fin de proyectar la oferta académica 2024	N/A	Se continúa la participación en la mesa de trabajo para la estructuración de los perfiles de los oficiales y suboficiales del Ejército Nacional con el fin de efectuar la planeación de la oferta académica de 2024, así como la elaboración de las mallas curriculares, PEc y syllabus..										
02	Continuación planeación estructuración Módulos de liderazgo a fin de implementarlos para el año 2024.	N/A	Se continua con el avance de la planeación para la estructuración de los módulos de liderazgo a implementar en los cursos de formación y ascenso de oficiales y suboficiales										

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte, Bogotá, Cundinamarca
 Camil@buzzonejercito.mil.co





MÓDULOS LIDERAZGO OFICIALES

MÓDULOS	MODALIDAD	DURACIÓN SEM/H
MÓDULO I: ESMIC para ascenso a ST	Presencial	2 80 horas
MÓDULO II: ST-TE exámenes de ascenso	Dual (Virtual (PAT)	2 80 horas
MÓDULO III: Curso intermedio TE-CT	Dual* (tutores)	2 80 horas
MÓDULO IV: Curso Comando CT-MY	Dual* (tutores)	2 80 horas

INCREMENTO PORCENTUAL HORAS 57

NUEVAS ACTIVIDADES CURRICULARES

- Pista de liderazgo
- Requerimientos de liderazgo en los ejercicios de simulación.

Curso COMANDO CT-MY

- Cantidad de horas módulo: 80 horas
- Horas desarrolladas en el curso: 138 horas
- Total de horas: 216 horas

Curso INTERMEDIO TE-CT

- Cantidad de horas módulo: 80 horas
- Horas desarrolladas en el curso: 146 horas
- Total de horas: 226 horas

Exámenes de Competencia ST-TE

- Cantidad de horas módulo: 80 horas
- Horas desarrolladas en el curso: 15 horas
- Total de horas: 95 horas

OBLIGACIÓN No.3. Verificar y actualizar los PEC, mallas curriculares y syllabus de los cursos de educación militar.

No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	Se efectúan revistas de las mallas curriculares y PEC de las Escuelas de todos los cursos de ascenso	N/A	De acuerdo a las directrices emitidas por el CEDOC y CEMIL, se llevan a a cabo la revista a las mallas curriculares y PEC de los cursos de ascenso para proyectar la oferta académica del 2024.

OBLIGACIÓN No. 6. Asesorar, verificar e informar las recomendaciones a que haya lugar, relacionadas con las modificaciones necesarias al reglamento de procedimientos académicos del CEMIL.

No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	Se realizan los ajustes del estatuto interno del CEMIL, estatuto general y el reglamento de procedimientos académicos del CEMIL y sus escuelas	N/A	Se efectúa la presentación del estatuto interno al director del CEMIL para su aprobación y difusión a las escuelas con el fin de ser aprobado en el consejo directivo del CEDOC

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR

RESOLUCIÓN N° (002) de 2023

EL CUAL SE APRUEBA EL ESTATUTO INTERNO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR "

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 "que organiza el Servicio Público de la Educación Superior", consagra la autonomía universitaria para las Instituciones de Educación Superior, y en desarrollo de dicho principio pueden, entre otros y de conformidad con el Literal a) ibidem, "Darse y modificar sus estatutos".

Que el Artículo 137 de la Ley 30 de 1992, reconoció a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares, como Instituciones de Educación Superior, aclarando que continuarían adscritas a las entidades a las que pertenecían y funcionando de acuerdo con la naturaleza jurídica de las mismas.

Que el Centro de Educación Militar es una Institución con carácter académico de Institución Universitaria de Régimen Especial con Código SNIES 2905 de conformidad al Artículo 137 de la Ley 30 de 1992, en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Nacional SNIES, dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ministerio de Defensa Nacional.

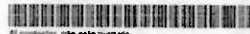
Que la política de educación para la fuerza pública (PEFuP) 2021-2026 hacia una educación diferencial y de calidad traza y determina las cinco líneas estratégicas y las 64 iniciativas educativas que harán posible su aplicación y desarrollo tanto en la

OBLIGACIÓN No. 8. Elaborar los bancos de preguntas y aplicación de los exámenes de competencia de acuerdo a las rotaciones estipuladas en la oferta académica

No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	Aplicación exámenes de competencia profesional para el III ciclo de CP		Se lleva a cabo la aplicación de los exámenes de competencia para el C3 Hernández Ramírez Jairo Andrés en el lapso comprendido del 14 de agosto al 16 de septiembre de 2023, acorde a la circular emitida por el COPER y bajo las directrices emitidas por el Centro de educación militar.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al consultar, cite este número

Radicado No. 2023308014343973: MDN-COGFM-COEJC-BCEJ-JEMOF-COPER-DIPER-58.2

Bogotá, D.C. 11 de Julio de 2023

ASUNTO: Instrucciones a tener en cuenta en los Exámenes de Competencia Profesional para el personal que asciende de Cabo Primero a Sargento Segundo en el mes de marzo de 2024.

AL : Casa Militar de Palacio, Ministerio de Defensa Nacional, Institutos Descentralizados, Comando General de las FFMM, Tropas Ejército, Unidades Operativas Mayores, Menores, Tácticas, Fuerzas de Tarea y PACE.

OBJETIVO Y ALCANCE

Finalidad

Establecer las políticas e instrucciones necesarias para la realización de los Exámenes de Competencia Profesional del personal de Suboficiales de grado Cabo Primero, que cumple tiempo para el estudio de ascenso al grado inmediatamente superior en el mes de marzo de 2024, de acuerdo a las directrices establecidas por el comando del Ejército Nacional, que garanticen el cumplimiento de uno de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 54 del Decreto 1790 de 2000 y contribuyan a mejorar las competencias profesionales que les permitan desempeñarse eficientemente como Sargento Segundo y le den las pautas para asumir los retos que de este grado se originen.

Referencia

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 1104 de 2006 "Por medio de la cual se modifican artículos del Decreto 1790 de 2000, en la carrera de los integrantes de las Fuerzas Militares".
- Ley 1104 del 13 de diciembre 2006, "Por medio de la cual se modifican

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Bogotá D.C. Correo 40 920 8 99 Correo Certificado "Práctico 2023 de 5000g"
Correo electrónico: jefec@ejercito.mil.co

RESTRINGIDO



EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

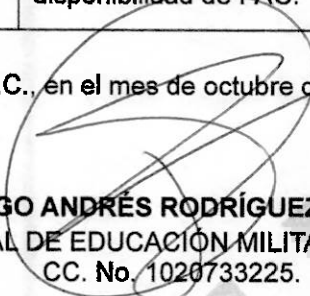
Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte, Bogotá, Cundinamarca
Correo: buzonejercito.mil.co



12. VALOR DEL CONTRATO	<p>Valor total CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$49.500.0000)</p> <p>Valor autorizado a pagar en el presente mes CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000)</p>												
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	<p>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)</p> <p>PAGO PLANILLA DEL MES DE AGOSTO 2023</p> <table border="1" data-bbox="711 569 1409 701"> <thead> <tr> <th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>Ver. Pago</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PENSIÓN</td><td>PROTECCIÓN</td><td>\$288.000</td></tr> <tr> <td>SALUD</td><td>FOSYGA</td><td>\$225.000</td></tr> <tr> <td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>\$9.400</td></tr> </tbody> </table>	Obligación	Entidad	Ver. Pago	PENSIÓN	PROTECCIÓN	\$288.000	SALUD	FOSYGA	\$225.000	ARL	POSITIVA	\$9.400
Obligación	Entidad	Ver. Pago											
PENSIÓN	PROTECCIÓN	\$288.000											
SALUD	FOSYGA	\$225.000											
ARL	POSITIVA	\$9.400											
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique. 3. Informe de gestión. 4. Informe de supervisión. 5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. 												
15. CONSTANCIAS	<p>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma</p> <p>PARCIAL ☒ TOTAL ☐</p> <p>Así mismo se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</p>												
16. RECOMENDACIONES	<p>Se puede seguir con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.</p>												

17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO se va a pagar para el mes de septiembre CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.500.000) se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.
-------------------------	---

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de octubre de 2023


MY. DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROMERO
OFICIAL DE EDUCACIÓN MILITAR CEMIL
CC. No. 1020733225.

